



Marbella, 28 de octubre de 2025

ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A. (en adelante, la Sociedad), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2023 de BME Scaleup de BME MTF Equity, por medio de la presente publica:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el Apartado del Documento Inicial de Acceso al Mercado (el “**DIAM**”) de la Sociedad se contemplaba, en su apartado 1.18.3, un *“riesgo derivado del litigio en relación con el ejercicio del derecho de separación de los accionistas, impugnación de acuerdos sociales y solicitud de medidas cautelares.”*

En, este sentido, se hacía constar en el DIAM, que el 8 de marzo de 2023, dos accionistas de referencia del Emisor, representando conjuntamente un 17,09% del capital social de la misma y siendo nudos propietarios de otro 16,24%, presentaron una demanda ante el Juzgado Mercantil de Málaga, por la que solicitaban la separación de la Sociedad (la “Demanda”).

En este contexto, la parte demandante, solicitaba como Petitum Principal de la Demanda: (i) se declarase la existencia de un fraude de Ley en perjuicio de su derecho de separación y, por consiguiente, el ejercicio del derecho de separación y, subsidiariamente, para el caso de no estimarse la acción anterior, un Petitum Subsidiario: (ii) se declare la nulidad de los acuerdos de la Junta General de Gómez Reyes de fecha 24 de enero de 2023, relativos a la aprobación del balance de fusión, la aprobación de la operación de fusión por absorción y el acogimiento al régimen fiscal especial previsto en la ley 27/2014; y (iii) para el caso de no estimarse las acciones anteriores, (iii) que se declare la nulidad de la modificación del Art. 5 bis de los Estatutos Sociales (actual artículo 8).

Pues bien, el pasado 9 de octubre ha sido notificada la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Málaga cuyo FALLO consiste en la desestimación íntegra de la Demanda y la absolución de las Sociedad de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Contra la referida Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2023 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

D. Jorge Joaquín Cuello Blanco-Morales

Secretario no-consejero

ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A.